

# *Gaceta*

**No. 594**

***DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA***

**Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 31 de Octubre, 2019**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión Ordinaria No. 3145**

**Reglamento de funciones de la persona que ejerce la Dirección del Centro y del Consejo del Centro Académico de Alajuela .....2**

## Sesión Ordinaria No. 3145

### Reglamento de funciones de la persona que ejerce la Dirección del Centro y del Consejo del Centro Académico de Alajuela

#### RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. El Artículo 75 del Estatuto Orgánico, establece:

*“Artículo 75*

*Las funciones del Director y del Consejo de Centro Académico serán establecidas en un reglamento que aprobará el Consejo Institucional, a propuesta del Rector y atendiendo a las necesidades particulares del Centro”.*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-1146-2019, con fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite la Propuesta de Reglamento de las funciones del Director y del Consejo del Centro Académico de Alajuela.
4. La propuesta adjunta al oficio R-1146-2019, contiene el dictamen de la Oficina

de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoce y analiza, en la reunión 304-2019 realizada el viernes 18 de octubre de 2019, la propuesta de “Reglamento de funciones de la persona que ejerce la dirección de Centro y del Consejo de Centro Académico de Alajuela” y dictamina positivamente la propuesta, con diversos ajustes en el texto, según consta en la minuta de esa reunión.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de “Reglamento de funciones de la persona que ejerce la Dirección del Centro y del Consejo del Centro Académico de Alajuela”, que fue dictaminada por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión 304-2019, cumple con las condiciones establecidas en el artículo 75 del Estatuto Orgánico.

#### SE ACUERDA:

- a. Aprobar el “Reglamento de funciones de la persona que ejerce la Dirección de Centro y del Consejo del Centro Académico de Alajuela”, en los siguientes términos:

### **Reglamento de funciones de la persona que ejerce la Dirección del Centro y del Consejo del Centro Académico de Alajuela**

#### **Capítulo 1. Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance**

Este es un reglamento de tipo específico y es de acatamiento para la persona que ejerza la Dirección del Centro Académico de Alajuela y los Miembros del Consejo del Centro Académico de Alajuela.

##### **Artículo 2. Objetivo**

Normar las funciones que lleve a cabo la persona que ejerza la Dirección del Centro, así como las funciones del Consejo del Centro Académico de Alajuela.

### **Artículo 3. Definiciones**

Director del Centro: persona que ejerce la dirección del centro y es dependiente del Rector.

Consejo del Centro: Órgano colegiado cuya integración se debe hacer conforme al Estatuto Orgánico.

CONARE: Consejo Nacional de Rectores.

### **Capítulo 2. De la persona que ejerza la Dirección del Centro Académico y sus funciones**

#### **Artículo 4. De las funciones de la Dirección del Centro**

Son funciones de la Dirección del Centro Académico de Alajuela:

- a) Planear, dirigir, coordinar, organizar y evaluar las actividades del Centro Académico que le competen.
- b) Propiciar y desarrollar alianzas académicas, estudiantiles y administrativas con campus tecnológicos y centros académicos.
- c) Atender las actividades del Centro que le correspondan, o que le sean delegadas, según las políticas institucionales y las directrices de la Rectoría, Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional y las Vicerrektorías, en una adecuada coordinación según la normativa institucional.
- d) Actuar como superior jerárquico, en asuntos que son de su competencia al buen funcionamiento de los servicios, horarios, uso adecuado de los activos y recursos, atención de usuarios.
- e) Presidir el Consejo del Centro Académico y dar seguimiento a las actividades, por medio de la planificación, gestión, e implementación en las áreas de su competencia.
- f) Formar parte del Consejo de Rectoría.
- g) Presentar al Rector un informe anual de la labor del Centro Académico.

- h) Velar por la adecuada selección y evaluación del personal a su cargo.
- i) Asumir por delegación, funciones de desconcentración mínima para agilizar trámites, de los departamentos, dependencias, o Vicerrektorías.
- j) Promover en conjunto con las Vicerrektorías las actividades y servicios para ser brindados de una forma efectiva.
- k) Evaluar con las dependencias y coordinadores de las unidades desconcentradas, las necesidades y el apoyo logístico que se requiera.
- l) Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios a su cargo.
- m) Propiciar mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Centro Académico.
- n) Propiciar en el Centro Académico un ambiente armonioso, saludable que asegure el buen desarrollo de las actividades académicas, administrativas y estudiantiles.
- o) Seleccionar y evaluar al personal a su cargo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- p) Representar al Rector y otras autoridades, cuando se le solicite.
- q) Asistir al Rector en el área de su competencia.
- r) Proponer al Consejo de Rectoría, las reformas que estime convenientes a la normativa vigente.
- s) Formar parte de comités, consejos, comisiones regionales según los convenios del ITCR.
- t) Impulsar y promover convenios y alianzas que sean de beneficio para el Centro y sus programas.
- u) Coordinar todos los aspectos necesarios para el buen funcionamiento del Centro Académico dentro de la estructura organizativa de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, de acuerdo con los convenios que se establezcan en el CONARE para el funcionamiento de dicha Sede.
- v) Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales, o del

órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la dirección del Centro Académico y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria, respetando para el ello el debido proceso constituido en la Segunda Convención Colectiva y sus reformas.

### **Capítulo 3. Del Consejo del Centro Académico de Alajuela**

#### **Artículo 5. Del Consejo del Centro Académico de Alajuela**

El Centro Académico de Alajuela contará con un Consejo del Centro, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El Director del Centro, quien lo preside
- Los Directores de las Escuelas del Centro, si las hubiere
- Los Encargados de las dependencias del Centro
- Los Coordinadores de las Unidades Desconcentradas o Áreas Académicas, del Centro
- Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo, nombrada por la FEITEC

#### **Artículo 6. De las funciones del Consejo de Centro**

Son funciones del Consejo del Centro Académico de Alajuela:

- a) Asesorar en una planificación estratégica sostenible de largo plazo.
- b) Asesorar al Director del Centro en la ejecución de sus funciones, para el buen funcionamiento del Centro.
- c) Propiciar y asesorar al Director en todas las necesidades y mejoras para promover la transformación en campus tecnológico.
- d) Servir como medio de coordinación de las actividades del Centro.
- e) Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia.
- f) Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores.

- g) Asesorar en la atención de las necesidades territoriales de la zona de influencia del Centro.
- h) Colaborar con el Rector en la búsqueda de fuentes de financiamiento sostenible, que permitan mayor incidencia del TEC en la zona de influencia.

### **Capítulo 4. Disposiciones finales**

#### **Artículo 7. De la vigencia**

El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del ITCR.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
- d. **Aprobado en Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo 7, del 30 de octubre de 2019.**